

Buenos Aires, 13 de julio de 2006

#### VISTO

El dictamen producido por el académico doctor Víctor Tau Anzoátegui, el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de fecha 26 de marzo de 1874, los decretos del Poder Ejecutivo Nacional que se enumeran en los considerandos de la presente Resolución y demás antecedentes documentales referidos en el mencionado dictamen así como los pareceres de los académicos doctores Héctor Lafaille, Gastón Tobal, Clodomiro Zavalía, Manuel Río y Ambrosio Romero Carranza emitidos en relación a la fecha de creación de la Academia;

#### CONSIDERANDO

Que el plenario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires encomendó al académico doctor Víctor Tau Anzoátegui la elaboración de un dictamen acerca de la fecha de fundación de la Academia;

Que el referido dictamen, fue motivo de una comunicación especial por parte del citado académico ante el plenario celebrado en la sesión del día 9 de junio de 2005;

Que el señor académico Tau Anzoátegui, en su erudito y meduloso estudio sobre el proceso histórico así como acerca de los acontecimientos que se sucedieron entre 1874 y 1940, llega a la conclusión que la Academia se constituyó, como tal, el día 7 de octubre de 1908;

Que, a partir de dicho estudio, se produjo un ilustrado debate en el seno del plenario, recabándose, asimismo, la opinión por escrito de los señores académicos, lo cual ha permitido que se haya arribado a un consenso básico acerca de esta trascendente cuestión histórica e institucional para la vida de la Academia;

Que resulta necesario, a la luz de la documentación acompañada, distinguir los antecedentes que hacen al origen de la Academia de la cuestión que concierne al reconocimiento de la fecha de su creación en el plano orgánico institucional;

Que, en esa inteligencia, el origen de la Academia resulta de un proceso caracterizado por diversos acontecimientos que, sin llegar a configurar su actual naturaleza, constituyen un entramado de antecedentes que revelan la continuidad histórica que precede a su creación formal y orgánica;

Que, en el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de fecha 26 de marzo de 1874, si bien no se prescribió la constitución de una Academia, se hizo referencia, en los artículos 7 y siguientes, a los miembros académicos como integrantes de los órganos de gobierno de cada Facultad;

Que, con posterioridad, al aprobarse la reforma de los Estatutos de la Universidad, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de fecha 29 de agosto de 1906 -por el que modificó lo inherente a los órganos de gobierno de cada Facultad- reemplazando los "Miembros Académicos" por un Consejo Directivo, al tiempo que reglamentó el funcionamiento y funciones "De las Academias de la Universidad", según reza el título que preside el Capítulo X de los mencionados Estatutos;

Que es evidente que, de esa manera, quedó conformado el marco regulatorio de las Academias como instituto con objeto específico, diferente al órgano encargado del gobierno de la enseñanza que se impartía en las respectivas facultades;

Que, en ese marco normativo, se constituyó la Academia el día 7 de octubre de 1908, asignándole, entre otras, las siguientes funciones: 1) Estudiar y dilucidar cuestiones de carácter científico concernientes a las diversas ramas del saber y enseñanza universitarios. 2) Evacuar las consultas de orden científico que les hicieren el Consejo Superior o los Consejos Directivos. 3) Informar a los Consejos Directivos sobre planes de estudios, etc., designándose como Presidente Provisorio al doctor Wenceslao Escalante, que además de académico era en ese momento Decano de la Facultad. Posteriormente en la segunda sesión, del día 15 de julio de 1910, se procedió a elegir como

Presidente Titular de la Corporación al doctor Manuel Obarrio también antiguo académico de la Facultad de Derecho conforme al anterior ordenamiento;

Que los nuevos estatutos de la Universidad de 1923, eliminaron el capítulo referente a las academias. Al mismo tiempo, el Rector de la Universidad sugirió al Poder Ejecutivo que aquéllas fuesen declaradas autónomas. En su consecuencia, el presidente Marcelo T. de Alvear dictó el decreto del 13 de febrero de 1925 prescribiendo que “las academias que antes de 1923, estaban previstas y reglamentadas en el cap. XI de los Estatutos de la Universidad de Buenos Aires, se organizarán y constituirán como instituciones autónomas, pudiendo adquirir personería jurídica conforme a los principios generales del derecho civil” y que “las academias de actual existencia continuarán interrumpidamente su vida, con derecho y obligaciones anteriores, siempre que se adapten al presente decreto”;

Que, finalmente, el decreto de fecha 25 de octubre de 1940, dictado por el doctor Ramón S. Castillo, en su carácter de vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, al concederle personalidad jurídica la Academia y aprobar los estatutos de la “Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires”, declaró que ella había sido constituida en esta capital el 7 de octubre de 1908;

Que tal declaración, emanada de la más alta autoridad de la República, constituye un acto que, aparte de configurar un precedente de singular trascendencia institucional, traduce la voluntad del titular del Poder Ejecutivo de la Nación expresada en un acto administrativo con efectos de indudable carácter vinculante respecto de nuestra Academia;

Que en mérito a todo lo expuesto precedentemente y lo acordado en el plenario del día 13 de julio de 2006, de que la fecha de constitución de la Corporación según el acta N° 1 del libro de actas N° 1 es el 7 de octubre de 1908;

**LA ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
SOCIALES DE BUENOS AIRES DECLARA Y RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer como fecha de creación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires el día 7 de octubre de 1908.

ARTÍCULO 2°.- Dar a conocer la presente resolución a las demás Academias Nacionales.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a los señores académicos y, cumplido, archívese.

Juan Carlos Cassagne  
Académico Secretario

Alberto Rodríguez Galán  
Académico Presidente

Jorge H. Alterini  
Académico Secretario

Julio César Otaegui  
Académico Vicepresidente

Eduardo Aguirre Obarrio  
Académico Tesorero